

Municipio de Jala, Nayarit (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-18007-14-1279

GF-638

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,750.9
Muestra Auditada	16,814.8
Representatividad de la Muestra	81.0%

Respecto de los 464,163.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Nayarit, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Jala, Nayarit, que ascendieron a 20,750.9 miles de pesos; de éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 16,814.8 miles de pesos, que significaron el 81.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Nayarit; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Evaluación de riesgos

- Existe una planeación estratégica que establece las acciones a seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales, la cual es del conocimiento de las áreas responsables de su ejecución.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica. La inexistencia de dicho manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no cuenta con manuales de procedimientos de las áreas involucradas en la operación del municipio.
- No existen un Código de Ética, ni de Conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación en temas como ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción y normativa específica de la operación del programa o fondo; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de riesgos

- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido objeto de evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un plan de recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos, que en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Jala, Nayarit, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. MJN/PM-60/2015 del 18 de agosto de 2015, relativas a atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, con el fin de mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2014; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los 20,750.9 miles de pesos asignados al municipio para el FISMDF 2014.

3. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria de Santander, S.A., se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2014, por lo que dejaron de obtener rendimientos por 52.4 miles de pesos calculados mediante la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-001/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-18007-14-1279-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 52,385.33 pesos (cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del FISMDF 2014; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria de Santander, S.A., se constató que el municipio administró los recursos del FISMDF 2014 por 20,750.9 miles de pesos en una cuenta bancaria que no fue específica para el fondo, ya que depositó recursos del FISMDF 2015 por 6,283.5 miles de pesos.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no manejaron la cuenta bancaria del FISMDF 2014 de manera específica y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-002/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria de Santander, S.A., se constató que el municipio realizó transferencias por un monto de 2,087.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo sin los rendimientos financieros por 1.9 miles de pesos calculados mediante la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron reintegros de las transferencias realizadas sin los rendimientos correspondientes y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-003/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

6. Con la revisión de los auxiliares contables del ejercicio fiscal 2014, se verificó que el municipio mantiene sus registros contables y presupuestales de manera específica, y están debidamente actualizados, identificados y controlados.

7. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del FISMDF 2014, se constató que no fue cancelada con el sello de "Operado" ni identificada con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria con el sello de "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-004/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los expedientes del FISMDF 2014, se determinó que existen pagos realizados en obras ejecutadas por administración directa, que no disponen de las facturas del gasto por un importe de 1,592.4 miles de pesos; sin embargo, derivado de la visita física se constató que las obras están realizadas.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron pagos sin disponer de las facturas de las obras realizadas por administración directa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-005/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de Jala, Nayarit implantó 55 disposiciones de las cuales el 69.9% las realizó fuera de los tiempos establecidos, quedan en proceso las relativas al acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestales y los gastos contables; lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información; acuerdo por el que se emiten las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio; norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

El Consejo Estatal de Armonización Contable de Nayarit emitió un Acuerdo, en el que se precisa que los municipios de entre cinco mil y veinticinco mil habitantes deben utilizar el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, adoptándolo de manera supletoria de conformidad con lo establecido en la Introducción del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General para los Municipios de entre cinco mil y veinticinco mil habitantes; por lo que a diciembre de 2014, se deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan y que fueron emitidas en el periodo de 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la Ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Jala, Nayarit, implantó 55 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 69.6%, observando un avance regular en el cumplimiento del objetivo de armonización.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no cumplieron con un avance razonable en el cumplimiento de la armonización contable y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-006/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

10. Al municipio le fueron entregados 20,750.9 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible fue dicho importe. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 16,577.9 miles de pesos que representaron el 79.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 20.1%, que equivale a 4,173.0 miles de pesos, en tanto que al 31 de marzo de 2015

gastó 20,681.3 miles de pesos que representaron el 99.7% del disponible y se determinó un subejercicio a este último corte del 0.3%, que equivale a 69.6 miles de pesos.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2015

miles de pesos

CONCEPTO/RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	8	8,901.9	43.0	42.9
Drenaje y Letrinas	1	1,902.7	9.2	9.2
Urbanización	13	5,621.3	27.2	27.1
Electrificación rural y de colonias pobres	1	460.8	2.2	2.2
Infraestructura Básica del sector educativo	2	494.1	2.4	2.4
Mejoramiento de vivienda	10	1,737.5	8.4	8.4
Gastos Indirectos		263.6	1.3	1.3
Comisiones Bancarias		4.6	0.0	0.0
SUBTOTAL	35	19,386.5	93.7	93.5
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Recursos destinados a obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal	9	1,294.8	6.3	6.2
SUBTOTAL	9	1,294.8	6.3	6.2
TOTAL PAGADO	44	20,681.3	100	99.7
Recursos no ejercidos		69.6		0.3
TOTAL DISPONIBLE:		20,750.9		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

11. El municipio destinó 14,360.1 miles de pesos del FISMDF 2014 en el pago de 30 obras que beneficiaron a la población en pobreza extrema, 779.3 miles de pesos en 4 obras en las localidades con nivel de rezago social muy alto y alto y 5,273.8 miles de pesos en el pago de 10 obras en Zonas de Atención Prioritarias.

12. El municipio no invirtió por lo menos el 40.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas (Resultado de la fórmula aplicada), ya que pagó 5,273.8 miles de pesos que representó el 25.4% de los recursos, cuando debió invertir como mínimo 8,300.3 miles de pesos.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 40.0% de los recursos del FISMDF en las Zonas de Atención Prioritarias y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-007/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El municipio destinó 1,294.8 miles de pesos del FISMDF 2014, en la adquisición de pintura en Jala; en Rosa Blanca; construcción de biblioteca virtual en Jala; construcción de tanque de captación de agua (alberca natural para niños en río) en Cofradía de Juanacatlán; adquisición de láminas para rehabilitación de techos en Rosa Blanca; adquisición de láminas para rehabilitación de techos en Rosa Blanca; en Jomulco y en Cofradía de Juanacatlán, acciones que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron obras que no están contempladas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-008/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-18007-14-1279-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,294,834.35 pesos (un millón doscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer recursos del FISMDF 2014, en obras que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

14. El municipio invirtió 13,709.2 miles de pesos para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, lo que representa el 66.1% de los recursos del FISMDF 2014, por lo que cumplió con lo establecido en la normativa.

15. El municipio destinó 5,409.1 miles de pesos, para la realización de obras bajo el concepto de proyectos especiales y/o complementarios, importe que excedió el 15.0% de los recursos asignados al fondo por 2,296.5 miles de pesos.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión invirtieron más del 15.0% de los recursos asignados al FISMDF en proyectos complementarios y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-009/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

16. Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se constató que el municipio envió los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo en el formato único (SFU) de manera pormenorizada; además, reportó los indicadores estratégicos y de gestión.

17. Con la revisión de los formatos sobre aplicaciones de recursos Federales correspondientes al FISMDF 2014, se verificó que el municipio no reportó ningún informe trimestral del formato a nivel financiero.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ningún informe trimestral a nivel financiero y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-010/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

18. El municipio no presentó evidencia que compruebe que hizo del conocimiento entre sus habitantes, al inicio del ejercicio el monto de recursos recibidos, las obras y acciones a realizar,

su costo, su ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones y, al término del ejercicio los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión que no hicieron del conocimiento a sus habitantes, al inicio del ejercicio el monto de recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones y, al término del ejercicio los resultados alcanzados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-011/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra y Acciones Sociales

19. Con la revisión de 26 expedientes unitarios, se determinó que en las 9 obras realizadas por contrato, no se proporcionó evidencia del procedimiento de adjudicación.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no mostraron evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación realizado en obras financiadas con el FISMDF 2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-012/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

20. Con la revisión de nueve expedientes unitarios de obras ejecutadas por contrato, se determinó que en siete no se formalizó el contrato, de acuerdo a la normativa.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no formalizaron los contratos de siete obras de conformidad con la normativa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-013/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

21. Con la revisión de 9 expedientes unitarios de obras ejecutadas por contrato y 8 por administración directa, se determinó que en 14 obras no existe evidencia de la elaboración de las bitácoras de obra.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no realizaron las bitácoras de obra en 14 obras pagadas con el FISMDF 2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-014/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

22. Con la visita física a una muestra de seis obras ejecutadas por contrato y dos por administración directa, se determinó que los volúmenes pagados corresponden con los ejecutados en las obras.

23. Con la revisión de nueve expedientes unitarios ejecutados por contrato y la visita física, se determinó que todas las obras se encuentran concluidas y operan adecuadamente.

24. Con la revisión de nueve expedientes unitarios de obras ejecutadas por contrato y ocho realizadas por administración directa, no se obtuvo evidencia de que se llevaron a cabo los procesos de entrega-recepción con la empresa contratista, ni con los organismos operadores; así como con los beneficiarios.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo el proceso de acta entrega-recepción de las obras pagadas con el FISMDF 2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en los expedientes núms. JALA/MJN/PM-015/2015 y JALA/MJN/PM-017/2015, por lo que se dan como promovidas estas acciones.

25. Del análisis a ocho expedientes unitarios ejecutados por administración directa, se constató que el municipio contó con la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción, que se requiere para la ejecución de los trabajos en dicha modalidad.

26. Con la visita física de ocho obras ejecutadas por administración directa, se determinó que la obra denominada "Construcción de Aula para INEA" en la localidad de Jala por un importe de 117.8 miles de pesos, no se encuentra en operación, debido a que se utiliza como bodega.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no pusieron en operación la obra "Construcción de Aula para INEA" para fines educativos en la localidad de Jala y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-018/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-18007-14-1279-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 117,817.30 pesos (ciento diecisiete mil ochocientos diecisiete pesos 30/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de la obra denominada "Construcción de Aula para INEA" en la localidad de Jala pagada con recursos del FISMDF 2014, no se encuentra en operación, debido a que se utiliza como bodega; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Con la revisión de las adquisiciones de los materiales de las obras por administración directa, se constató que el municipio no mostró evidencia de llevar a cabo algún proceso de adjudicación para la adquisición de los materiales, no celebró contratos con proveedores, ni formalizó los pedidos para establecer un plazo de entrega en la adquisición de los materiales.

La Contraloría Municipal en Jala, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo algún proceso de adjudicación para la adquisición de los materiales requeridos para las obras efectuadas por administración directa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. JALA/MJN/PM-019/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Desarrollo Institucional

28. El municipio no destinó recursos para Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

29. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se comprobó que el municipio destinó 263.6 miles de pesos para gastos indirectos, importe que no rebasó el 3.0%

del monto asignado al municipio por medio del FISMDF 2014, el cual fue aplicado para el pago de estudios asociados a los proyectos del FISMDF.

Metas y objetivos

30. El municipio recibió del fondo un total de 20,750.9 miles de pesos, y el gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 79.9%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 4,172.9 miles de pesos, en tanto que al 31 de marzo de 2015, el recurso no gastado significó el 0.3%, es decir, 69.6 miles de pesos.

Del total pagado con recursos del fondo para obra pública, el 100% (19,118.3 miles de pesos) se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que permite mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 13,002.9 miles de pesos, que representan el 62.8% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 6.3% de los recursos gastados (1,294.8 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 66.1% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 26.1% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución Complementarios, por lo que rebasó el porcentaje máximo permitido por la normativa.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 26 obras visitadas, todas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Jala, del estado de Nayarit, tiene una contribución parcial en el cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 0.3% de lo transferido, se destinó el 6.3% a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL en proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo; además, rebasó el porcentaje máximo permitido para los proyectos complementarios y/o especiales por 11.1%.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	79.9
I.2.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2015 (% pagado del monto asignado)	99.7
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	25.4
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	6.2
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	62.7
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	66.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	26.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. MJN/PM-61/2015 del 18 de agosto de 2015, relativas a realizar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones relativas a cumplir las metas y objetivos, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,465.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es), de la(s) cual(es) 16 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 16,814.8 miles de pesos, que representó el 81.0% de los 20,750.9 miles de pesos transferidos al municipio de Jala, estado de Nayarit, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 79.9% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de marzo de 2015) el 99.7%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de obra pública y contabilidad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,347.2 miles de pesos, que representa el 8.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa respecto al formato a nivel financiero.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió recursos por 19,118.3 miles de pesos (81.0% de lo asignado) para la atención de la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas en zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; sin embargo, destinó 1,294.8 miles de pesos (6.2% de lo asignado) para obras que no están comprendidas en el catálogo de proyectos del fondo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyectos especiales.

Aunado a lo anterior, se comenta que no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que el municipio destinó para estas áreas el 25.4%, cuando debió ser al menos el 40.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 66.1%, cuando el mínimo requerido es del 60.0% de los recursos asignados; además, excedió el porcentaje de proyectos complementarios y/o especiales por 11.1%. Cabe mencionar que, en conjunto, en el municipio se destinó el 62.8% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Jala, Nayarit realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las Direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal y de Obras Públicas del municipio de Jala, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas,

municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: Lineamiento trigésimo segundo.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificatorio, publicado el 13 de mayo de 2014: numeral 2.2, párrafo último y numeral 2.3.1 fracción III.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit: artículos 14, fracciones II, III y XI, 42, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.